

Martes, 1 de marzo de 2005

Carta, lo que se comunicará para los fines legales de ley, advirtiéndole al demandado que de no comparecer dentro de los 20 días después de la tercera y última se lo tendrá como rebelde.
 Jipijapa, Octubre 27 del 2005

Ab. Rocío Pinzay
 SECRETARIA

7784

**R DEL E
 JUZGADO DECIMO SEGUNDO
 DE LO CIVIL DE MANABI
 MONTECRISTI
 EXTRACTO DE CITACION**

Al señor Hernánildo Vicente Loor Loor, y a posibles interesados de los que no sepa saber que en este Juzgado Decimo Segundo de lo Civil de Manabí, se ha conocido una demanda Ordinaria de Prescripción cuyo contenido es como sigue:
ACTOR: BRAULIO WILTON LOOR MANZANA
DEMANDADOS: HERNELEINDO VICENTE LOOR LOOR Y ROSALES INTERESADOS.

TRAMITE ORDINARIO
CUANTIA: \$600.000 SEISCIENTOS DOLARES

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta que desde el 3 de enero del 2001, hasta la presente, fecha ha registrado la posesión transal, continua, esto es en forma ininterrumpida pacífica, pública no excluyente y sin embargo el propietario se ocea con el actor y dueño por más de 4 años de un vehículo de las siguientes características: TIPO: Camioneta, MARCA: Chevrolet, COLOR: Gris, CHASIS: IN RZCPLN 14721835454, MOTOR: N° 019791852, Año de fabricación: 2001, ORIGEN: VENEZUELA, Carrocería: Médica, Clase y Tipo: CHTA PICA UR, MODELO: CHEVYENNE 4x4 T/A Tel. Celular: 21

El actor manifiesta que el vehículo antes mencionado lo utiliza en su trabajo diario, para el transporte de mercancías, bienes y áreas de Cultivo, en la cual se transporta diariamente a diferentes ciudades de esta provincia de Manabí y la utiliza para hacer productos de su negocio, y viene realizando el mantenimiento de su vehículo con su propio peculio y que hasta la presente fecha nadie reclama su posesión. A su vez el actor fundamenta su demanda en lo dispuesto en los arts. 734, 2416 CAUSA 1 y más particularmente del Código Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. CARLOS LUCAN TORRES, Juez Decimo Segundo de lo Civil de Manabí, quien en el procedimiento de fecha 22 de febrero del 2005, las 10:25 de la mañana se citó al demandado así como a posibles interesados en esta causa por medio de la prensa tal como lo dispone el art. 180 del Código de Procedimiento Civil en uno de los períodos de amplia circulación de la causa de Portoviejo, por manifestar al actor bajo juramento que desconoce al domicilio de los acreedores a los demandados que tienen de la obligación de comparecer a juicio dentro de los 20 días posteriores a la tercera y última publicación.
 Lo que se publica para los fines legales consiguientes.
 Montecristi, 25 de febrero del 2005

Ab. Daniel Ariza Tomás
 SECRETARIO

7916

Una de las partes firmadas, una escritura de compraventa, por escritura pública, en la ciudad de Montecristi, Manabí, el día 15 de febrero del 2005, a las 10:00 horas, en el caso de de falta de comparecencia, se levantó una sentencia Ordinaria, cuyo contenido es como sigue:
ACTOR: Miguel Ángel Zambrano Zambrano
DEMANDADOS: Ramón Isidro Maricelo Zambrano Zambrano y Segunda Elena Zambrano Vergara

OBJETO DE LA DEMANDA: La adquisición de un bien inmueble que se encuentra en el caso de de falta de comparecencia, se levantó una sentencia Ordinaria, cuyo contenido es como sigue:
ACTOR: Miguel Ángel Zambrano Zambrano
DEMANDADOS: Ramón Isidro Maricelo Zambrano Zambrano y Segunda Elena Zambrano Vergara

OBJETO DE LA DEMANDA: La adquisición de un bien inmueble que se encuentra en el caso de de falta de comparecencia, se levantó una sentencia Ordinaria, cuyo contenido es como sigue:
ACTOR: Miguel Ángel Zambrano Zambrano
DEMANDADOS: Ramón Isidro Maricelo Zambrano Zambrano y Segunda Elena Zambrano Vergara

OP-5155

**R DEL E
 JUZGADO OCTAVO DE LO
 CIVIL DE MANABI
 BAHIA DE CARAQUEZ
 CITACION JUDICIAL
 EXTRACTO**

Se hace conocer al público en las personas naturales o jurídicas que en el Juzgado Octavo de lo Civil de Manabí, con sede en la ciudad de Bahía de Caraquez, se levantó una sentencia Ordinaria, cuyo contenido es como sigue:
ACTOR: Miguel Ángel Zambrano Zambrano
DEMANDADOS: Ramón Isidro Maricelo Zambrano Zambrano y Segunda Elena Zambrano Vergara

OBJETO DE LA DEMANDA: La adquisición de un bien inmueble que se encuentra en el caso de de falta de comparecencia, se levantó una sentencia Ordinaria, cuyo contenido es como sigue:
ACTOR: Miguel Ángel Zambrano Zambrano
DEMANDADOS: Ramón Isidro Maricelo Zambrano Zambrano y Segunda Elena Zambrano Vergara

OBJETO DE LA DEMANDA: La adquisición de un bien inmueble que se encuentra en el caso de de falta de comparecencia, se levantó una sentencia Ordinaria, cuyo contenido es como sigue:
ACTOR: Miguel Ángel Zambrano Zambrano
DEMANDADOS: Ramón Isidro Maricelo Zambrano Zambrano y Segunda Elena Zambrano Vergara

7920

Ab. Humberto René Borrero Cedeño
 SECRETARIO JUZGADO XI CIVIL DE MANABI

3069

**R. DEL E.
 JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO
 DE LO CIVIL DE MANABI
 CITACION JUDICIAL
 EXTRACTO**

Alco herederos presuntos y desconocidos de los señores JOSÉ ISIRO MARICELLO OJALIVE Y SEGUNDA ELENA ZAMBRANO VERGARA, se les hace saber que en este juzgado se está tramitando juicio ordinario de prescripción extraordinario adquisitiva de dominio en sus corras, cuyo extracto es como sigue:
ACTOR: Ramón Isidro Maricelo Zambrano Zambrano
DEMANDADOS: José Isidro Maricelo Ojalive y Segunda Elena Zambrano Vergara

DEFENSOR DEL ACTOR: Ab. Walter Mendoza Acosta

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta que desde hace más de quince años, esto es desde el mes de octubre del año 1989 viene manifestando una posesión, en forma transal, continua, pública y no excluyente, en un terreno de terrenos baldíos y públicos con el nombre de heredo y dueño de un lote de terreno de la extensión de OCHO PUNTO CINCUENTA HECTÁREAS QUE EQUIVALE A DOCE PUNTO CINCO CINCO CUADRAS, ubicadas en el Sitio PLAYONES jurisdicción de la parroquia y cantón Flaco-Alfaro con las siguientes lindas y dimensiones: NORTE: Estero un nombre con 09 metros, lindo natural propiedad de Cuervo Maricelo Andrade, con 201 metros y Alejandro Maricelo Andrade con 121 metros SUR: Vía Flaco Alfaro- Flaco con 77 metros rumbo variable con 136 metros, ESTE: Propiedad de herederos de Hugo Cedeño y callejón público La Calaveras-Cañal con 535 metros rumbo variable, propiedad de Luis Maricelo con 15 metros y propiedad de Ramón Maricelo Zambrano con 80 metros, y OESTE: propiedad de Adolfo Maricelo Andrade con 138 metros y estero Chiquito el modo JUEZ DE LA CAUSA - Abogado: José Antonio Alvarado Murillo, Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Manabí, mediante auto dictado de fecha 1 de febrero del 2005, a las 11:00, acepta la demanda al transcurso de los 20 días siguientes a la citación de los demandados herederos presuntos y desconocidos de los señores José Isidro Maricelo Ojalive y Segunda Elena Zambrano Vergara, por la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por uno de los días que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no haberlo en esta ciudad, en tres días distintos, advirtiéndoles que de no comparecer dentro de los días siguientes de la tercera y última publicación, serán considerados en rebeldía. Lo que se comunica para los fines de ley.
 Flaco Alfaro, febrero 22 del 2005

Ab. Isabel Cedeño de Zambrano
 SECRETARIA DEL

3069



**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE
 COMPAÑIAS
 EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ZAMBRANO LASCANO ZAMLAS CIA LTDA.

Se comunica al público que la compañía **ZAMBRANO LASCANO ZAMLAS CIA LTDA.** realizó la conversión del Capital de sucres a dólares aumentó su capital en **\$ 240.00 DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES**, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del cantón Portoviejo, el 29 de Noviembre del 2004. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N° 05-P-DIC-000094 de 21 FEB 2005.

DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de **\$ 480.00 CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES**, dividido en 1.200 participaciones iguales acumulativas de **\$ 0.40 CUARENTA CENTAVOS DE DOLARES cada una.**

Portoviejo, 21 FEBRERO 2005

Ab. MARIO SANTOS SUAREZ
 SECRETARIO-ABOGADO

7923